

INFORME: Señor Juez le manifiesto que la abogada Alba Mery Tejada Argaez manifestó que no acepta el nombramiento que se le hizo como curador porque se apartó del ejercicio profesional hace aproximadamente diez años, entre otras (PDF 34 Curadora No Acepta Cargo). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Dora Elcy Carmona Carmona
Demandado:	Carlos Mario Ramírez Velásquez y otros
Radicado:	05001-31-03-021-2021-00235-00
Asunto:	Releva y nombra curador

De acuerdo con el informe que antecede, y atendiendo a las razones expuestas por la abogada ALBA MERY TEJAA ARGAEZ, en las que argumentó su no aceptación del nombramiento como curadora, se procede a su relevo y por lo tanto el Juzgado nombra como curador *ad litem* al abogado ANDRÉS FELIPE VASCO CARDONA, ubicado en la Circular 2 # 74-58 de Medellín, correo electrónico andresfvasco@gmail.com , de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá comunicarle su designación en la forma que prevé el artículo 49 ibíd., con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación salvo causa justificada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 100 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 22 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA